

Los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua:

Manifestando su inquebrantable voluntad y determinación de desarrollar y fortalecer sus lazos de hermandad y buena vecindad, como corresponde a países unidos por recios vínculos históricos, geográficos, culturales y humanos;

Considerando la importancia que tienen para nuestros pueblos los proyectos de integración económica, como lo son la unión aduanera, el tratado de libre comercio de Centroamérica y los Estados Unidos de América, el Plan Puebla-Panamá y el acuerdo de asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, entre otras importantes iniciativas regionales;

Destacando la importancia de profundizar la cooperación entre ambos estados para el desarrollo sostenible de la región fronteriza, incluyendo la creación de un fondo especial de desarrollo;

Teniendo presente que el fortalecimiento de nuestras relaciones de buena vecindad es fundamental para impulsar con gran dinamismo la integración económica y cultural centroamericana y el desarrollo humano sostenible de nuestros países, para el bienestar de nuestros pueblos;

Convencidos de que los proyectos de integración económica y la creación del clima adecuado para la inversión, el comercio y la cooperación internacional, podrán verse potenciadas en la medida en que ambos países recurran a los medios pacíficos de solución de aquellas situaciones que puedan afectar la buena marcha de sus relaciones,

y

Confiados en que el fraterno espíritu que une a nuestros pueblos y las renovadas relaciones bilaterales permiten fortalecer un amplio espacio de entendimiento y mutua concertación en beneficio recíproco,

Han convenido declarar lo siguiente:

1. Los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua, eliminarán a partir de esta fecha, cualquier cobro que afecte el libre tránsito vecinal fronterizo que se realiza a través de los permisos vecinales, como parte de las cortesías de frontera.
2. El Gobierno de Costa Rica manifiesta su disposición de eliminar el cobro de las visas que se otorguen a ciudadanos nicaragüenses portadores de pasaporte ordinario, a partir del día primero de enero del 2003. Si para eliminar el cobro de las visas se requiere modificar la legislación vigente, el Gobierno de Costa Rica promoverá y apoyará dicha modificación, en el entendido que la Asamblea Legislativa resolverá de conformidad con su soberanía. En el momento en que el Gobierno de Costa Rica elimine el cobro de las visas, el Gobierno de Nicaragua también eliminará a nivel nacional el cobro en concepto de tarjeta de turismo y de servicios migratorios a los ciudadanos costarricenses. A estos efectos los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua, promoverán, de inmediato los estudios técnicos respectivos.
3. El Gobierno de Nicaragua se compromete a mantener, durante un plazo de tres años a partir de hoy, la situación jurídica existente en esta fecha, respecto a su declaración de aceptación de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. Por su parte, durante dicho plazo, el Gobierno de Costa Rica se compromete a no iniciar ninguna acción o reclamación internacional contra Nicaragua, ante dicha Corte, ni en ninguna otra instancia internacional, respecto de cualquier asunto o reclamación referidos a Tratados o Acuerdos actualmente vigentes entre ambos países.
4. Nada de lo aquí dispuesto podrá interpretarse o prejuzgarse como renuncia de posiciones, o renuncia o menoscabo alguno de los derechos que tiene y conserva cada una de las Partes de conformidad con los Tratados vigentes, dentro del marco del Derecho Internacional.

En fe de lo cual, firmamos, para su validez y eficacia inmediata, en la ciudad de Alajuela, República de Costa Rica, en dos textos originales, ambos en idioma español, igualmente válidos, a los veintiséis días del mes de setiembre del año 2002.

Z. Tovar

ROBERTO TOVAR FAJA
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la República de Costa Rica

[E. Rojas]

[Norman Caldera Cardenal]

NORMAN CALDERA CARDENAL
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República de Nicaragua

[Adel Pineda]